



Resolución Jefatural

Nº 665 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 23 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 943-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 19226-2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, la cual aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), además se deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.5 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-

MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que "(...) los costos para las IES o CF públicas son los establecidos conforme a sus normas internas";

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 28 de enero de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huarney la remisión de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente para el año 2019, en el cual se consignan los montos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2017 y 2018;

Que, mediante Oficio N° 061-2019-ME-RA-DREA-IESTPHY/D, de fecha 21 de marzo de 2019, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huarney remitió las Tasas Educativas 2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 131-2019-IESTP Hy., de fecha 08 de mayo de 2019, la Dirección General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huarney aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2019, en el cual consigna los montos del concepto de matrícula, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2017 y 2018;

Que, del análisis de la información remitida por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huarney, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2017 y 2018 señalados en la Resolución Directoral N° 131-2019-IESTP Hy vigente para el año 2019 han sido aprobados de acuerdo a la normativa interna de la IES;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, mediante Informe N° 943-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar los costos académicos por concepto de matrícula señalados en la Resolución Directoral N° 131-2019-IESTP Hy. vigente para el año 2019 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huarmey aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2017 y 2018, recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos por concepto de matrícula del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huarmey aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2017 y 2018;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos 2019 por concepto de matrícula del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huarmey, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2017 y 2018, conforme al siguiente detalle:



Institución	Beca	Matrícula 2019	Documento de sustento
Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huarmey	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2017	S/ 150.00	Resolución Directoral N° 131-2019-IESTP Hy.
	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2018	S/ 150.00	

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
 EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo